

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 13 de OCTUBRE 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO: EL INFORME N°208-2025-GFYS/MDJLBYR de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones; INFORME N°405-2025-GFYS/MDJLBYR/LAKTAYL de la Analista Legal de la GFYS; INFORME N° 26-2025-OPE-OGPP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 297-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Codificador de Infracciones y escala de multas (CIEM) que regula la función fiscalizadora de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: **"8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante INFORME N°405-2025-GFYS/MDJLBYR/LAKTAYL, de la analista legal de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, indica que mediante la **Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su **Capítulo VIII, numeral 8.5**, reconoce a la **Gerencia de Fiscalización y Sanciones** como un órgano de línea. Esta Gerencia tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas para el ejercicio de sus funciones: **a) Subgerencia de Fiscalización Administrativa: b) Subgerencia de Instrucción Administrativa:**

Que la indicada Gerencia fue concebida desde su creación con facultades integrales para ejercer funciones de fiscalización, conducción del procedimiento (instrucción) y aplicación de la potestad sancionadora.

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR** se aprobó el *Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas* de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, junto con el *Codificador de Infracciones y Escalas de Multas (CIEM)*, que regula la función fiscalizadora municipal. En el **Anexo 1** se establece la aplicación concreta de las sanciones administrativas y, en el **Anexo 2**, se describen las infracciones tipificadas con su correspondiente escala de multas. Cabe resaltar que esta ordenanza fue promulgada en el año 2016;

Que la Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR delega competencia y funciones tanto a la Gerencia de Fiscalización Municipal como a la Subgerencia de Fiscalización Municipal, sin estar estas desintegradas institucionalmente. No obstante, esta delegación es discordante con la estructura orgánica establecida en la Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). En dicho ROF, la Gerencia de Fiscalización y Sanciones está prevista como un órgano de línea y ejerce sus funciones a través de dos unidades orgánicas específicas como **Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Instrucción Administrativa**. Este encargo actual que aparta funciones a instancias no alineadas con las unidades previstas en el ROF vigente genera una incongruencia estructural y podría implicar una delegación de funciones no ajustada a la organización orgánica formalmente definida;

La Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR constituye el codificador de infracciones, en el cual se establecen las sanciones aplicables frente a las conductas de los administrados que contravienen las disposiciones municipales. No obstante, a partir de la evaluación de los expedientes de los procesos sancionadores, se ha identificado la existencia de ordenanzas que no se encuentran registradas en dicho codificador, lo que impide una adecuada imputación conforme a los principios rectores del procedimiento sancionador, y puede constituir causal de nulidad;

Teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDJLBYR publicada y aprobada en el año 2023 aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organización de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, así como la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDJLBYR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad, referente a: cambio de denominación de la Subgerencia de Limpieza Pública a Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos continuando como un órgano de línea de tercer nivel organizacional, vigente a la fecha, por tal motivo es necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR en el artículo cinco;

Asimismo, en el Anexo 01 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, con INFORME N° 26-2025-OGPEYP-OGPP/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto señala que: DEL FUNDAMENTO LEGAL Y TÉCNICO. - La propuesta de modificación se fundamenta en la necesidad de alinear la Ordenanza N°035-2016-MDJLBYR con la estructura orgánica vigente de la Municipalidad, conforme a su ROF;

Que, con Informe Legal N° 297-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que se debe proceder a la Modificación de la Ordenanza Municipal legalmente viable y técnicamente necesaria. Su aprobación permitirá que la ordenanza refleje la actual estructura organizacional de la Municipalidad, garantizando una correcta aplicación de sus disposiciones y una asignación clara de responsabilidades entre las unidades orgánicas;

Por estas consideraciones y en mérito a los informes técnicos y legales el Concejo Municipal en uso de sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de la lectura del acta y su aprobación por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 Y LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 035-2016-MDJLBYR

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo cinco la Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR de fecha 22 de noviembre del 2016, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5.

DICE:

"Artículo 5° Encargar su aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización Municipal, así como a la Subgerencia de Fiscalización Municipal y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital, según lo que a cada una corresponda de acuerdo a sus competencias".

DEBE DECIR:

"Artículo 5° Encargar su aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, así como a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Instrucción Administrativa y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital, según lo que a cada una corresponda de acuerdo a sus competencias".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la Tercera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal 035-2016 de la siguiente manera

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

DICE:

"Tercera: Encárguese a la Gerencia de Fiscalización Municipal, la Subgerencia de Fiscalización Municipal, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad para su aplicación y cumplimiento bajo responsabilidad de acuerdo a sus competencias".

DEBE DECIR:

"Tercera: Encárguese a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Instrucción Administrativa y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad para su aplicación y cumplimiento bajo responsabilidad de acuerdo a sus competencias

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad; **ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Sanciones la implementación de la presente ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la ciudad y en página web de la Entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

Archivo
Alcaldía, GM, OGAI
GFYS, SGFA, SGIA,
SGEC, GAT, GSC, GDU
GSEGC, Tecnologías


Mag. Freddy Zegarra Black
Alcalde

561997

PARA EVITAR PROLIFERACIÓN DE INSECTOS

Adelantan hora de cierre de cementerio

La Apacheta por fumigación preventiva

La Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, a través de su Dirección de Cementerios y Servicios Funerarios, informó que el Cementerio General La Apacheta será sometido a un proceso de fumigación integral los días 26, 27 y 28 de octubre del presente año. Esta medida forma parte del plan de mantenimiento y prevención sanitaria con miras a las próximas festividades de Todos Santos.

Durante estas fechas, las puertas del campo-santo se cerrarán a partir de las 16:00 horas, reanudando su atención al público el día siguiente desde las 07:00 horas. La entidad exhortó a los visitantes tomar las previsiones necesarias y planificar sus visitas considerando este horario especial.

La fumigación se realizará en todas las instalaciones del cementerio, con el fin de garantizar condiciones seguras y saludables para la masiva concurrencia de personas esperada el 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre, en el marco de la tradicional celebración de Todos Santos.

Estas acciones forman parte de una estrategia preventiva orientada a evitar la proliferación de



FUMIGACIÓN se lleva a cabo ante cercanía de Todos Santos.

vectores de enfermedades. La intervención se lleva a cabo de manera coordinada con el personal de salud ambiental especializado en control vectorial.

Es importante destacar que los cementerios, por las características de su infraestructura y la presencia de floreros con agua estancada, pueden convertirse en criaderos propicios para estos insectos. Por ello, la fumigación constituye una medida necesaria para proteger la salud de los visitantes y trabajadores del lugar.

La Dirección de Cementerios recomendó a la ciudadanía evitar dejar recipientes con agua en los nichos o mausoleos, y usar esponjas húmedas o arena húmeda en su lugar.

Finalmente, la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa reafirmó su compromiso con la salud pública y continuará implementando acciones preventivas que contribuyan al adecuado funcionamiento de los cementerios bajo su administración.

Para mayor información, los ciudadanos pueden comunicarse con la Dirección de Cementerios y Servicios Funerarios o consultar los canales oficiales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013 -2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 13 de OCTUBRE 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO: El INFORME N°208-2025-GFYS/MDJLBYR de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones; INFORME N°405-2025-GFYS/MDJLBYR/LAKTAYL de la Analista Legal de la GFYS; INFORME N° 26-2025-OPE-OGPP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 297-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Codificador de Infracciones y escala de multas (CIEM) que regula la función fiscalizadora de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante INFORME N°405-2025-GFYS/MDJLBYR/LAKTAYL, de la analista legal de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, indica que mediante la Ordenanza Municipal N°014 2023 MDJLBYR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Capítulo VIII, numeral 8.5, reconoce a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones como un órgano de línea. Esta Gerencia tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas para el ejercicio de sus funciones: a) Subgerencia de Fiscalización Administrativa; b) Subgerencia de Instrucción Administrativa;

Que la indicada Gerencia fue concebida desde su creación con facultades integrales para ejercer funciones de fiscalización, conducción del procedimiento (instrucción) y aplicación de la potestad sancionadora.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°035 2016 MDJLBYR se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, junto con el Codificador de Infracciones y Escalas de Multas (CIEM), que regula la función fiscalizadora municipal. En el Anexo 1 se establece la aplicación concreta de las sanciones administrativas y, en el Anexo 2, se describen las infracciones tipificadas con su correspondiente escala de multas. Cabe resaltar que esta ordenanza fue promulgada en el año 2016;

Que la Ordenanza Municipal N°035 2016 MDJLBYR delega competencia y funciones tanto a la Gerencia de Fiscalización Municipal como a la Subgerencia de Fiscalización Municipal, sin estar estas desintegradas institucionalmente. No obstante, esta delegación es discordante con la estructura orgánica establecida en la Ordenanza Municipal N°014 2023 MDJLBYR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). En dicho ROF, la Gerencia de Fiscalización y Sanciones está prevista como un órgano de línea y ejerce sus funciones a través de dos unidades orgánicas específicas como Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Instrucción Administrativa. Este encargo actual que aparta funciones a instancias no alineadas con las unidades previstas en el ROF vigente genera una incongruencia estructural y podría implicar una delegación de funciones no ajustada a la organización orgánica formalmente definida;

La Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR constituye el codificador de infracciones, en el cual se establecen las sanciones aplicables frente a las conductas de los administrados que contravienen las disposiciones municipales. No obstante, a partir de la evaluación de los expedientes de los procesos sancionadores, se ha identificado la existencia de ordenanzas que no se encuentran registradas en dicho codificador, lo que impide una adecuada imputación conforme a los principios rectores del procedimiento sancionador, y puede constituir causal de nulidad;

Teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDJLBYR publicada y aprobada en el año 2023 aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organización de la Muni-

cipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, así como la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDJLBYR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad, referente a: cambio de denominación de la Subgerencia de Limpieza Pública a Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos continuando como un órgano de línea de tercer nivel organizacional, vigente a la fecha, por tal motivo es necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR en el artículo cinco;

Asimismo, en el Anexo 01 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, con INFORME N° 26-2025-OGPEYP-OGPP/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto señala que: DEL FUNDAMENTO LEGAL Y TÉCNICO. - La propuesta de modificación se fundamenta en la necesidad de alinear la Ordenanza N°035-2016-MDJLBYR con la estructura orgánica vigente de la Municipalidad, conforme a su ROF;

Que, con Informe Legal N° 297-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que se debe proceder a la Modificación de la Ordenanza Municipal legalmente viable y técnicamente necesaria. Su aprobación permitirá que la ordenanza refleje la actual estructura organizacional de la Municipalidad, garantizando una correcta aplicación de sus disposiciones y una asignación clara de responsabilidades entre las unidades orgánicas;

Por estas consideraciones y en mérito a los informes técnicos y legales el Concejo Municipal en uso de sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de la lectura del acta y su aprobación por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 Y LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 035-2016-MDJLBYR

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo cinco la Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR de fecha 22 de noviembre del 2016, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5.

DICE:

"Artículo 5° Encargar su aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización Municipal, así como a la Subgerencia de Fiscalización Municipal y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital, según lo que a cada una corresponda de acuerdo a sus competencias".

DEBE DECIR:

"Artículo 5° Encargar su aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, así como a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Instrucción Administrativa y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital, según lo que a cada una corresponda de acuerdo a sus competencias".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la Tercera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal 035-2016 de la siguiente manera

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

DICE:

"Tercera: Encárguese a la Gerencia de Fiscalización Municipal, la Subgerencia de Fiscalización Municipal, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad para su aplicación y cumplimiento bajo responsabilidad de acuerdo a sus competencias".

DEBE DECIR:

"Tercera: Encárguese a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Instrucción Administrativa y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad para su aplicación y cumplimiento bajo responsabilidad de acuerdo a sus competencias"

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad; ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Sanciones la implementación de la presente ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la ciudad y en página web de la Entidad.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


CRNEL. © FREDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 13 de octubre 2025

POR CUANTO. - El Concejo Municipal de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de septiembre 2025, bajo la presidencia del señor alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal.

VISTO: INFORME N°018-2025-OPE-OGPEYP-MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el mismo que se encuentra visado por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 399-2025-GDSYE-MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. Informe Legal N° 310-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1°, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante INFORME N°28-2025-OPE-OGPYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica en el ANÁLISIS TÉCNICO de la Modificación de las funciones de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente (DEMUNA); Se propone la inclusión de funciones específicas y detalladas para la DEMUNA, las cuales no estaban definidas en el ROF vigente. La propuesta separa estas funciones por nivel de responsabilidad, permitiendo formalizar la operación de la DEMUNA como un conjunto de funciones exclusivas sin necesidad de crearla como una nueva unidad orgánica. Esta decisión técnica se justifica al no cumplir con los criterios establecidos en el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que regula la creación de órganos y unidades orgánicas. La nueva definición de funciones asegura que la DEMUNA cuente con un marco claro para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes, optimizando los recursos existentes.

Variaciones en las funciones de la OMAPED, SISFOH y PVL: A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, se han revisado y ajustado las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y el Programa del Vaso de Leche (PVL). Estas modificaciones tienen como objetivo alinear sus funciones con las directrices nacionales y locales, garantizando una atención más efectiva a los grupos vulnerables.

Ampliación de la denominación de la Oficina de Planeamiento Estratégico: Se propone la modificación de la denominación de la Oficina de Planeamiento Estratégico a Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización. Esta ampliación refleja la incorporación de funciones relacionadas con la modernización de la gestión pública, lo cual incluye la simplificación administrativa, la mejora de procesos y la gestión del conocimiento, acorde con las políticas de gestión pública del Estado peruano.

Incorporación y mejora de funciones en diversas áreas: Se han incorporado o mejorado funciones en las siguientes áreas, en concordancia con la nueva normativa de contrataciones:

Alcaldía y Gerencia Municipal: Se han agregado funciones relacionadas con la supervisión y aprobación de procesos de contratación, en el marco de las responsabilidades que les confiere la nueva ley.

Funciones comunes: Se han ajustado las funciones comunes a todas las unidades orgánicas para incluir responsabilidades relacionadas con la planificación y ejecución de los procesos de contratación pública.

Oficina de Abastecimientos: Se han mejorado y detallado sus funciones, adaptándolas a los principios, procesos y responsabilidades establecidos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, modificación parcial del ROF es técnicamente viable y se alinea con la normativa vigente, permitiendo una mejor organización y definición de las funciones municipales. La inclusión de funciones detalladas para la DEMUNA permite su formalización y operación eficiente sin necesidad de crearla como unidad orgánica, lo cual es conforme a los criterios del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Las modificaciones en las funciones de OMAPED, SISFOH y PVL fortalecerán la atención a los sectores vulnerables;

Que, la nueva denominación de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización refleja sus responsabilidades ampliadas;

Que, los ajustes en las funciones de Alcaldía, Gerencia Municipal y la Oficina de Abastecimientos, en concordancia con la Ley N° 32069, permitirán una gestión de contrataciones más transparente y eficiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDJLBYR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, siendo necesario su modificación parcial en mérito al sustento técnico y legal;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal y estando a lo dispuesto el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD emite la presente:

ORDENANZA DE MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con respecto en las funciones de la OMAPED, SISFOH y PVL, las funciones de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente (DEMUNA) Ampliación de la denominación de la Oficina de Planeamiento Estratégico Incorporación y mejora de funciones en Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimientos y Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, las misma que están indicadas en el Anexo 01

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación. Asimismo, disponer su publicación y el Anexo 01 en la página web de la Entidad

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


CRNEL. © FREDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE